



Factura: 001-001-000039306



20180101020P05377

NOTARIO(A) SUPLENTE MILTON RICARDO ANDRADE CARDENAS

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:	20180101020P05377						
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE OCTUBRE DEL 2018, (12:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDERO ALVEAR MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301578308	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAEZ CORONEL JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102858461	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAN SEBASTIAN			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE MILTON RICARDO ANDRADE CARDENAS

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 3021-2018-UTHA-PAS

20180101020P05377

**ESCRITURA PUBLICA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

OTORGADA POR:

**JUAN PABLO PÁEZ CORONEL y MARÍA FERNANDA CORDERO
ALVEAR**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*****GG*****

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, ABOGADO MILTON RICARDO ANDRADE CARDENAS, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO DEL CANTÓN CUENCA, legalmente encargado según Acción de Personal número tres mil veinte y uno guion dos mil dieciocho guion UTHA guion PAS, con fecha veinte y seis de octubre del año dos mil dieciocho, comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges señores JUAN PABLO PÁEZ



CORONEL y MARÍA FERNANDA CORDERO ALVEAR. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, cónyuges entre sí, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido certificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes, los mismos que me presentan la siguiente minuta cuyo tenor literal dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges señores JUAN PABLO PÁEZ CORONEL y MARÍA FERNANDA CORDERO ALVEAR. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, cónyuges entre sí, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para establecer todo tipo de acto y contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

1.- Los comparecientes contrajeron matrimonio en la ciudad de Cuenca el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, conforme consta del certificado de matrimonio que se adjunta como documento habilitante. 2.- El señor JUAN PABLO PÁEZ CORONEL es propietario de: a) cuarenta y seis mil doscientas (46.200) participaciones dentro de la compañía

DUKARE CIA. LTDA.; con RUC número 0190328619001; b) cuarenta participaciones dentro de la compañía DUKAREPARTS CIA. LTDA.; con RUC número 0190366650001; c) cien (100) participaciones dentro de la compañía LOJALAC CIA. LTDA.; con RUC número 1191720365001; d) cincuenta mil (50.000) participaciones en la compañía AGROCAPRICHICO CIA. LTDA.; con RUC número 0190379159001; y e) veinte y cinco mil (25.000) participaciones en la compañía PAEZAUTOS CIA. LTDA.; con RUC número 0190410757001. Todas las participaciones detalladas anteriormente, tienen el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (\$1,00 USD). 3.- La señora MARÍA FERNANDA CORDERO ALVEAR es propietaria de cien (100) participaciones, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (\$1,00 USD), dentro de la compañía FÁBRICA MOTO PARTES MOTORCYCLE PARTS CIA. LTDA., con RUC número 0190406008001. 4.- a) La compañía DUKARE CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública suscrita ante la Notaria Primera del Cantón Cuenca, Dra. Ana Andrade, el veinte y ocho de febrero del año dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el once de marzo del mismo año, bajo el número 95. b) La compañía DUKAREPARTS CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública suscrita ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca, Dr. Eduardo Palacios, el veinte y cinco de junio del año dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el ocho de julio del mismo año, bajo el número 445. c) La compañía LOJALAC CIA.



LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública suscrita ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla, el uno de Septiembre del año dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el cuatro de Octubre del mismo año, bajo el número 609. d) La compañía AGROCAPRICH O CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública suscrita ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca, Dr. Eduardo Palacios, el siete de Diciembre del año dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el veinte y dos del mismo mes y año, bajo el número 918. e) La compañía PAEZAUTOS CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública suscrita ante la Notaria Segunda del Cantón Cuenca, Dra. Marcia Nieto Pacheco, el veinte y cuatro de Febrero del año dos mil quince, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el veinte y seis del mismo mes y año, bajo el número 196. f) La compañía FÁBRICA MOTO PARTES MOTORCYCLE PARTS CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública suscrita ante la Notaria Segunda del Cantón Cuenca, Dra. Marcia Nieto Pacheco, el veinte y cuatro de Septiembre del año dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el trece de octubre del mismo año, bajo el número 785.

5.- A la presente fecha las compañías DUKARE CIA. LTDA., DUKAREPARTS CIA. LTDA., LOJALAC CIA. LTDA.; AGROCAPRICH O CIA. LTDA., PAEZAUTOS CIA. LTDA., y FÁBRICA MOTO PARTES MOTORCYCLE PARTS CIA. LTDA., tienen registrado en su contabilidad, cuentas por pagar a nombre del señor JUAN PABLO PÁEZ CORONEL,

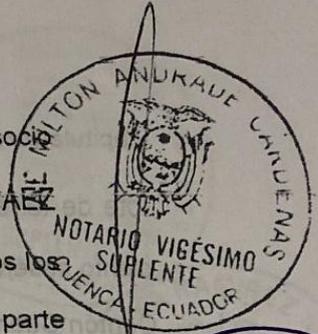
como consecuencia de préstamos por él realizados. 6.- El señor JUAN PABLO PAEZ CORONEL, es dueño y propietario de Derechos y Acciones, sobre un inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número veintidós de la manzana "S" de la Urbanización Ferias, de la Parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, Provincia del Guayas, código catastral municipal actual número 1-6-94-22-0-0-0-0-0; comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Noreste: solar número doce, en cincuenta metros; Por el Suroeste: calle segunda, en cincuenta metros; Por el Sureste: solar número veintiuno, en doscientos ocho metros; y Por el Noroeste: solar número veintitrés, en doscientos ocho metros; dando un área o superficie total de diez mil cuatrocientos metros cuadrados. Este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Cesión de Derechos de Opción de Compra, Ejercicio de Opción de Compra, Compraventa y Cancelación de Contrato de Arrendamiento Mercantil; suscrita el día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, ante la Notaria Pública Primera Suplente del Cantón Cuenca, Dra. Marlene Chicaiza Mejía, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán, en el tomo 1 de fojas 106503 a 106580 con el número de inscripción 2348, en fecha once de octubre del año dos mil dieciocho. 7.- El señor JUAN PABLO PAEZ CORONEL, es dueño y propietario de Derechos y Acciones, sobre un lote de terreno signado con el número VEINTE, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, ubicado en la Parroquia Yanuncay del Cantón Cuenca; con clave catastral número 0902058004000; cuyos linderos son:

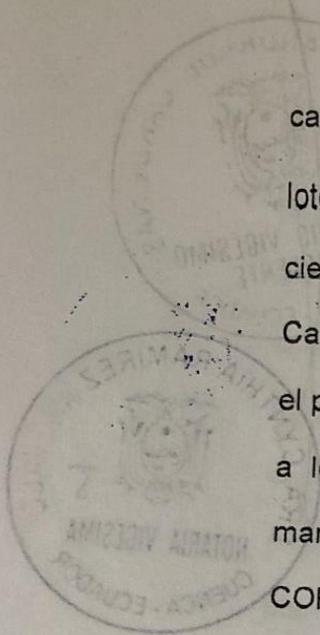


Norte: en nueve metros calle Juan Arteta; Sur: en nueve metros con lote veinte y uno; Este: diez y siete metros con el lote veinte y dos; y Oeste: diez y ocho metros con lote diez y ocho. Estos derechos y acciones fueron adquiridos mediante Escritura Pública de Protocolización del Auto de Adjudicación, dictado por el Juez Cabrera Prado Juan Carlos, en fecha veinte y uno de Octubre del año dos mil catorce, y debidamente protocolizado ante la Notaria Segunda del Cantón Cuenca, Doctora Marcia Nieto Pacheco, en fecha veinte y uno de enero del año dos mil quince; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, bajo el número 1801, en fecha seis de febrero del año dos mil quince.

TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con los antecedentes expuestos y por medio de la presente, los cónyuges señores JUAN PABLO PÁEZ CORONEL y MARÍA FERNANDA CORDERO ALVEAR, libre y voluntariamente acuerdan: **UNO.-** Realizar capitulaciones matrimoniales sobre todas las participaciones que tengan en la actualidad y las que adquieran en el futuro en las compañías referidas en los puntos dos y tres de la cláusula anterior, de acuerdo a lo siguiente: la señora MARÍA FERNANDA CORDERO ALVEAR, cede a favor de su cónyuge JUAN PABLO PÁEZ CORONEL todos los derechos adquiridos y que se lleguen a adquirir, sin reserva de ninguna clase, sobre todas las participaciones de las compañías indicadas en los puntos dos y tres de la cláusula anterior, manifestando expresamente que todos los derechos y frutos adquiridos y que se lleguen a adquirir sobre las

participaciones de las compañías mencionadas, y que la calidad de socios les otorga, serán del patrimonio exclusivo del señor JUAN PABLO PÁEZ CORONEL. DOS.- Realizar capitulaciones matrimoniales sobre todos los créditos y/o valores que pudiesen estar pendientes de cancelar por parte de las compañías referidas en los puntos dos y tres de la cláusula anterior, a favor del señor JUAN PABLO PÁEZ CORONEL, de acuerdo a lo siguiente: la señora MARÍA FERNANDA CORDERO ALVEAR, cede a favor de su cónyuge JUAN PABLO PÁEZ CORONEL todos y cada uno de los valores que correspondan a los créditos mencionados, y que se encuentren pendientes de cobro, sin reserva de ninguna clase, en todas las compañías indicadas en los puntos dos y tres de la cláusula anterior, manifestando expresamente que los mismos serán del patrimonio exclusivo del señor JUAN PABLO PÁEZ CORONEL. TRES.- Realizar capitulaciones matrimoniales sobre los Derechos y Acciones, sobre un inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número veintidós de la manzana "S" de la Urbanización Ferias, de la Parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, Provincia del Guayas, código catastral municipal actual número 1-6-94-22-0-0-0-0-0, descrito en el punto seis de la cláusula SEGUNDA de este instrumento, de acuerdo a lo siguiente: la señora MARÍA FERNANDA CORDERO ALVEAR, manifiesta que cede a favor de su cónyuge JUAN PABLO PÁEZ CORONEL los derechos y acciones señalados en este numeral, para que pasen a formar parte únicamente del haber personal de su cónyuge. CUATRO.- Realizar





capitulaciones matrimoniales sobre los Derechos y Acciones, sobre un lote de terreno signado con el número VEINTE, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, ubicado en la Parroquia Yanuncay del Cantón Cuenca; con clave catastral número 0902058004000, descrito en el punto siete de la cláusula SEGUNDA de este instrumento, de acuerdo a lo siguiente: la señora MARÍA FERNANDA CORDERO ALVEAR, manifiesta que cede a favor de su cónyuge JUAN PABLO PÁEZ CORONEL los derechos y acciones señalados en este numeral, para que pasen a formar parte únicamente del haber personal de su cónyuge.

CINCO.- Que, a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Civil, cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición de los bienes que por cualquier causa o motivo adquiriera en dicho matrimonio, a cualquier título, sea gratuito u oneroso. Consecuentemente, en dichos bienes no tendrá parte igual alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, créditos, pensiones de arrendamiento, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que se devengaren durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengare, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún caso como gananciales. En definitiva, en todo acto y/o contrato, y en los bienes futuros, existirá separación total y absoluta, ya se trate de muebles, inmuebles, acciones y/o participaciones. A mayor abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales en la

administración del otro cónyuge, amparándose en lo preceptuado en los artículos ciento cincuenta, doscientos cuatro, y siguientes pertinentes del Código Civil. **CUARTA.-** Cada cónyuge intervendrá solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes. Solo cuando intervienen en la adquisición de un bien o en otros actos ambos cónyuges, se entenderá que adquieren o se obligan en mancomún o solidariamente, o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto. **QUINTA.-** Para una más fácil aplicación de estas capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos mencionados en la cláusula cuarta, principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles se hará referencia al lugar o fecha de otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales. Más la omisión en consignar estos datos no afectará, el estado de separación total de bienes. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el presente documento por convenir a sus intereses, facultándose recíprocamente ya sea por sí o por terceras se proceda a inscribir el presente instrumento tanto el Registro Civil, como en el Registro Mercantil, y en todos aquellos lugares donde la ley lo ordene para hacer efectiva las capitulaciones matrimoniales que se están realizando. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan al Abg. / Ing. Xavier Augusto Páez Coronel, para que a su nombre realice todos los trámites necesarios para la inscripción de este instrumento en los Registros respectivos. También le facultan, realizar cambios de forma del



presente instrumento, únicamente en caso de ser necesario, y con la finalidad de que el presente instrumento pueda ser inscrito en los Registros respectivos. **OCTAVA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Sírvase señor Notario agregar las demás formalidades de estilo para la total validez del presente instrumento.

Atentamente, Abg. / Ing. Xavier Augusto Páez Coronel, Mat. 3238 C.A.A.

Hasta aquí la minuta. **VIENEN LOS DOCUMENTOS**

HABILITANTES.

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA



CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ CORONEL
JUAN PABLO
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DEL NACIMIENTO 1977-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA FERNANDA
CORDERO ALVEAR

010265846-1

PROFESIÓN - CATEGORÍA
SUPERIOR
D.R. JURISPRUDENCIA

E339917ZZ

NOMBRE DEL PADRE
MATEJORDUE AUGUSTO
NOMBRE DE LA MADRE
CORONEL MARIA ELENA DEL ROSARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN
LUGAR
2011-06-16
CUENCA - ECUADOR
2021-06-16



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

029

029 - 195

0102658461



PAEZ CORONEL JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
CUENCA CANTÓN ZONA
SAN SEBASTIAN PARROQUIA

De acuerdo con la facultad prevista en el
Numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial doy
fe que la copia que antecede es igual al
original presentado ante mí en fojas.....
Cuenca, 31 de octubre de 20.....



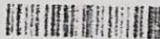
Ab. Milton Andrade Cárdenas
NOTARIO VIGÉSIMO SUPLENTE
DEL CANTÓN CHENGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CIUDADANA
 IDENTIFICACION NÚMERO
CORDERO ALVEAR MARIA FERNANDA
 SEXO F
 FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNAGAPAC
 FECHA DE EMISIÓN 1994-07-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 EMISIÓN Casada
JUAN PABLO PAEZ CORONEL

030157630-8



REGISTRO DE PROFESIONES
 SUPERIOR
 ARQUITECTO
 IDENTIFICACION NÚMERO
CORDERO RAUL ESTEBAN
 SEXO M
 FECHA DE NACIMIENTO
ALVEAR SONIA BEATRIZ
 FECHA DE EMISIÓN
CUENCA
2011-08-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2011-08-01

22810442



CERTIFICADO DE VOTACION

009

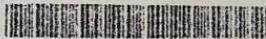
009 - 152

0301578308



CORDERO ALVEAR MARIA FERNANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
SUCRE PARROQUIA



De acuerdo con la facultad prevista en el
 Numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial doy
 fe que la copia que antecede es igual al
 original presentado ante mi en fojas.....
 Cuenca, 31 de octubre de 20.....



Milton Andrade
 Ab. Milton Andrade Cárdenas
 NOTARIO VIGESIMO SUPLENTE
 DEL CANTON CUENCA

20180101020P05379

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Fecha de registro de matrimonio: 19 DE NOVIEMBRE DE 2010

Lugar de registro de matrimonio (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Tomo / Página / Acta: 4 / 47 / 1247

CÓNYUGES



CORDERO ALVEAR MARIA FERNANDA

NUI/Pasaporte: 0301578308

Nacionalidad: ECUATORIANA



PAEZ CORONEL JUAN PABLO

NUI/Pasaporte: 0102858461

Nacionalidad: ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018
Emisor: Agencia Virtual Registro Civil

N° de certificado: 189-167-64544

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que
les fue la presente escritura a los otorgantes, por mí la Notaria se
ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.-
FE.-



Juan Pablo Paez Coronel
JUAN PABLO PAEZ CORONEL

C.C 010265046-1

María Fernanda Cordero Alvear

MARÍA FERNANDA CORDERO ALVEAR

C.C 033157830-8

DOY FE: Que la copia que antecede en
.....12..... fojas, es igual al original que se
halla en el protocolo a mi cargo, en fe
de ello, confiero esta ^{5ta} COPIA CERTIFICADA
Cuenca, a ~~09~~ de ~~Nov~~ de 2018.

Dra. Cynthia Ramirez Arévalo
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA
CUENCA ECUADOR



Milton Andrade Cárdenas
Ab. Milton Andrade Cárdenas
NOTARIO VIGESIMO SUPLENTE
DEL CANTON CUENCA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta ^{segunda} COPIA CERTIFICADA,
que la firmo y sello el mismo día de su
celebración, a ~~31~~ de ~~octubre~~
Cuenca, a de de 201.....



Milton Andrade Cárdenas
Ab. Milton Andrade Cárdenas
NOTARIO VIGESIMO SUPLENTE
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	26204
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	730
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LAS PARTES

Identificación	Nombres	Calidad de las partes
0102858461	PAEZ CORONEL JUAN PABLO	CÓNYUGE
0301578308	CORDERO ALVEAR MARIA FERNANDA	CÓNYUGE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES
FECHA ESCRITURA:	31/10/2018
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
NOMBRE DE NOTARIO:	MILTON ANDRADE (SUPLENTE)
CANTÓN:	CUENCA
FECHA JUICIO:	NO APLICA
N°. DE JUICIO:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Participaciones	Participaciones	DE ACUERDO AL DETALLE QUE SE INDICA EN LA ESCRITURA.

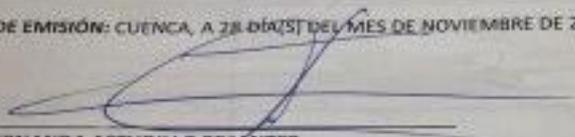
DATOS ADICIONALES:

QUERDAN QUE LAS PARTICIPACIONES, DETALLADAS EN LA PRESENTE ESCRITURA SERÁN PATRIMONIO EXCLUSIVO DEL SEÑOR JUAN PABLO PAEZ CORONEL.

Registro Mercantil de Cuenca

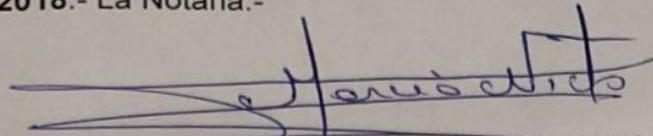
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.


MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



RAZÓN.- DOY FE: Que en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "FABRICA MOTO PARTES MOTORCYCLE PARTS CIA. LTDA.", realizada en esta Notaría Segunda del cantón Cuenca, en fecha **24 de Septiembre del 2014**, bajo el número **5834**, se ha marginado la escritura pública de **Capitulaciones Matrimoniales**, que antecede.- Cuenca, **13 de Diciembre del 2018**.- La Notaria.-



NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA

